

AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

NORMAS APLICABLES 2025-1

1. AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA HASTA 27 CRÉDITOS

Se concede al alumno una ampliación automática de créditos, aumentado de 23 a 27, siempre y cuando cumple con las siguientes condiciones:

- Haber obtenido en el período académico regular anterior un promedio ponderado igual o superior a 14,00.
- Haber sido alumno regular, es decir matriculado en 12 créditos o más, durante el período académico regular anterior.
- No tener ninguna asignatura obligatoria pendiente de aprobación por segunda o por terceravez.

2. RESTRICCIÓN HASTA 23 CRÉDITOS, SIN POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

El alumno que tenga dos o más asignaturas obligatorias pendientes de aprobación por segunda vez, o haya obtenido un promedio ponderado menor a 12,00 en el período académico regular anterior, solo podrá matricularse en un máximo de 23 créditos.

3. ALUMNOS QUE CURSAN ASIGNATURAS POR TERCERA VEZ

Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Estudios, los alumnos que cursen asignaturas por tercera vez están sujetos a una restricción de matrícula que limita su carga académica. Durante el período regular, solo podrán matricularse en un **máximo de 15 créditos**, mientras que en el período de verano, la **cantidad máxima de créditos permitidos es de 8**.